



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-0158-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MIRIAN ACEVEDO DE POMBO
DEMANDADO: COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO MEDITERRENEAN TOWERS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para sirva aclarar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de Enero de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Enero Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante en el cual señala: *El consejo de administración y la administración del edificio MEDITERRENEAN TOWERS, vienen cobrando un incremento en la cuota de administración a partir del 8 de octubre del 2020 fecha en que se celebró la asamblea hizo un incremento entre el 8% al 10% en el pago de las cuotas ordinarias de administración.*

2. Cobro que vienen realizando retroactivamente al primero de enero del 2020 a diciembre del mismo año, y enero del 2021 y que a la fecha un gran número de copropietarios hoy no han cancelado por considerar que el acta no está en firme por impugnación. Como se observan en las cuentas de cobro que anexo.

3. Se realizó la renovación y la renegociación del contrato de seguridad con la empresa VP global. Como consta en el acta de la asamblea general de fecha del 8 de octubre del 2020- en la página 6 y 7 del documento.

Se le solicita que aclare si estas actuaciones de las cuales da cuenta tiene exclusivamente su origen en el acta que se impugna. Lo anterior para que quede claro los hechos y pretensiones de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

Que se aclare su escrito de subsanación, en los términos antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

Por anotación en estado

Nº15_



bdpv

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 02-02- _____
2021 _____

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario